Contrato No.	**776**	**Fecha:**	**13 DE JUNIO DE 2025**
Clase contrato:	**MINIMA CUANTIA – PRESTACION DE SERVICIOS**		
Entidad contratante:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES"**		
Nit:	**809.005.065-6**		
Contratista:	**COLTUREES SAS**		
NIT:	**901673842-0**		
REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS CALIXTO RODRIGUEZ SILVA**		
C.C.	**19.485.098 expedida en Bogotá D.C**		
N° PROCESO SECOP II	**IND-MIN-745-2025**		

Entre los suscritos a saber: **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES", con NIT. 809.005.065-6, representado por la Doctora FRANCY LILIANA SALAZAR QUIÑONEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.756.702, en calidad de Gerente, del citado establecimiento público del orden Departamental, creado mediante la Ordenanza No. 004 de abril 25 de 1997 y nombrada mediante Decreto No.0007 de 01 de enero de 2024 y posesionada el 01 de enero de 2024, debidamente facultado para ordenar gastos y celebrar negocios y actos jurídicos necesarios para el desarrollo de los objetivos del Instituto según numeral 6º. Del artículo 7º De la ordenanza 027 del 15 de abril de 1998 y Resolución No 002 de diciembre 16 de 2024 de Junta Directiva, y quien para efectos del presente se denominará INDEPORTES TOLIMA, por una parte y por la otra, COLTUREES SAS, identificado con NIT 901673842-0 con representante legal CARLOS CALIXTO RODRIGUEZ SILVA identificado con cedula de ciudadanía No. 19.485.098 expedida en Bogotá D.C, quien denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL TORNEO NACIONAL INTERLIGAS DE TENIS DE CAMPO POR EQUIPOS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORMACION Y PREPARACION DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
2) Plazo:	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO a partir de la suscripción del acta de Inicio.

3)Lugar de ejecución:	EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO donde se requiera el servicio
4) Valor:	INDEPORTES TOLIMA deberá tener presupuestado para esta contratación el valor de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($25.920.000) MCTE (incluidos impuestos, gravámenes, tasas y demás tributos a que haya lugar), EL CONTRATISTA declara ser responsable de IVA como consta en el respectivo RUT.
5) Obligaciones:	A. OBLIGACIONES GENERALES Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Aviso de Convocatoria y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco 5% la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en esta numeral so pena del incumplimiento contractual. El supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante la supervisora dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir del acta de inicio del contrato. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en

	pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. 3. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Aviso de Convocatoria. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del Contrato. 4. Realizar la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en el contrato 5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la ley 828 de 2003, la ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia. 6. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato. 7. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del INSTITUTO y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO, a través del supervisor del contrato. 9. Cumplir con los criterios de calidad y de manera eficiente el servicio encomendado.

10. Firmar el acta de iniciación de la ejecución del contrato, de común acuerdo con el supervisor
11. Constituir y mantener vigente durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, los amparos y garantías requeridas en el presente contrato.
12. Ejecutar el objeto del presente contrato, en el término señalado en el mismo.
13. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución del objeto del contrato.
14. Todas las demás obligaciones que se deriven de las establecidas en la ley.

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con todos los ítems de las fichas técnicas, en las cantidades y especificaciones dadas en la misma:

PRESENTANDO PROPUESTA LA EMPRESA: COLTUREES S.A.S

Componentes	Características	Medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total
Alojamiento habitación doble (el hotel debe quedar cerca al escenario club campestre de la ciudad de Pereira)	Alojamiento para seis (06) personas en acomodación doble; tres (03) habitaciones dobles durante cinco (05) noches (entrada el día 15 de junio y salida el 20 de junio). Total: 15 servicios. En acomodación doble: habitación asignada a dos (2) personas en cama individual, baño en la habitación. El servicio de alojamiento debe incluir: - servicio de cama individual con colchón, servicio de agua, baño y papel higiénico. Las habitaciones no deben contener nada de alimentos en la nevera, ni licor. El hotel debe tener la capacidad	Servicios	15	$ 260.000	$ 3.900.000

			para albergar el total de la delegación y contar con todos los seguros y servicios según las exigencias de ley. (el hotel debe quedar cerca al escenario club campestre de la ciudad de Pereira)					
		Alojamiento habitación triple (el hotel debe quedar cerca al escenario club campestre de la ciudad de Pereira)	Alojamiento para dieciocho (18) personas en acomodación triple; seis (06) habitaciones triples durante cinco (05) noches (entrada el día 15 de junio y salida el 20 de junio). Total: 30 servicios. En acomodación triple: habitación asignada a tres (3) personas en cama individual, baño en la habitación. El servicio de alojamiento debe incluir: - servicio de cama individual con colchón, servicio de agua, baño y papel higiénico. Las habitaciones no deben contener nada de alimentos en la nevera, ni licor. El hotel debe tener la capacidad para albergar el total de la delegación y contar con todos los seguros y servicios según las exigencias de ley. El hotel debe	Servicios	30	$ 330.000	$ 9.900.000	

		quedar cerca al escenario club campestre de la ciudad de Pereira				
	Alimentación	Desayuno: Ciento veinte (120) desayunos distribuidos de la siguiente manera: Veinticuatro (24) personas durante cinco (05) días (inicia el 16 de junio y termina el 20 de junio), total: 120 Menú: fruta en porción (150g) • 200 ml de jugo natural. • 2 huevos revueltos o cocidos, o con jamón • 70g de queso bajo en grasa • 1 arepa (80g) o 50g variedad de pan, tostada • 240 ml de bebida achocolatada en leche o café en leche o avena fría. • café solo o infusión (té) y agua.	Unidad	120	$ 24.000	$ 2.880.000
	Alimentación	Almuerzo: Ciento cuarenta y cuatro (144) almuerzos distribuidos de la siguiente manera: Veinticuatro (24) personas durante seis (06) días (inicia el 15 de junio y termina el 20 de junio), total: 144 Menú: fruta en porción • 250 ml crema o sopa • 70 g de	Unidad	144	$ 35.000	$ 5.040.000

	aguacate. • 250 g servidos de filete sin espinas de tilapia o merluza a la plancha, mojarra (300 g en crudo) dorada. Aparte limón. • 1 pocillo (240 ml) de ensalada fría de pasta en tornillos de colores, tomates cherry, maíz, pepino, huevo cocido picado y muy baja cantidad de mayonesa light y aceite de oliva. • 150 g de arroz blanco para mujeres y 200 g para hombres. • 1 pocillo (200ml) de vegetales al vapor: zanahoria, brócoli, zucchini, habichuela, arveja. Tomate fresco en cuadritos, aceite de oliva. • 1 vaso de 200 ml de jugo • postre				
Alimentación	Cenas: Ciento veinte (120) cenas distribuidas de la siguiente manera: Veinticuatro (24) personas durante cinco (05) días (inicia el 15 de junio y termina el 19 de junio), total: 120 Menú: • 80 g fruta en porción • 240 ml crema de espinaca con crutones de pan y opción de agregar crema de leche baja en grasa. • 1 pierna pernil de pollo al horno con opción de agregar miel. • 150 g de arroz con fideítos para mujeres y 200 g para hombres. • 80 g de tortilla española • 230 ml ensalada de variedad de lechugas, aguacate, cebolla, tomate, mango, limón y sal. • jugo natura	Unidad	120	$ 35.000	$ 4.200.000
	Valor total				$ 25.920.000

PRESENTANDO PROPUESTA LA EMPRESA: COLTUREES S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL

CARLOS RODRÍGUEZ SILVA
REPRESENTANTE LEGAL
CC. 19.485.098 de Bogotá

2. Garantizar que el alojamiento sea prestado por un Establecimiento con Registro Nacional de Turismo vigente. El

	cual deberá de aportar de manera previa a la prestación del servicio el respectivo certificado. 3. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 4. Realizar la entrega de la alimentación en cumplimiento las normas sanitarias vigentes, en las condiciones establecidas, alimentos frescos y preparados con debida higiene. 5. El contratista deberá contar con un Coordinador Logístico, para la acomodación, organización y gestión de cada uno de los elementos que componen el desarrollo del contrato suscrito. 6. Elaborar un registro fotográfico de las actividades logísticas realizadas que deberá anexarse a la respetiva cuenta de cobro o factura. 7. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, respecto a la información de las estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución y terminación del contrato.
6) Obligaciones del Contratante	**OBLIGACIONES GENERALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA".** 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Gerencia de INDEPORTES, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7) Imputación Presupuestal y Forma de pago:	EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia 2025, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2025001103 del 06 de junio de 2025 con código presupuestal 2.3.2.02.02.006.04 suscrito por la Dirección Administrativa y Financiera del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA". **FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA"** pagará el valor del presente proceso en **UN ÚNICO PAGO TOTAL**, previa presentación de informes de actividades ejecutadas con sus respectivos soportes, cuenta de cobro o factura, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren. REQUISITOS DE PAGO: El CONTRATISTA, deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: 1. Informe de actividades. 2. Certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor. 3. Presentación de documento equivalente y/o factura de cobro por parte del CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). PARAGRAFO SEGUNDO. Para cada pago EL CONTRATISTA debe adjuntar copia de la certificación expedida por una entidad financiera donde se especifique el número de cuenta y los datos del titular para efectos de la consignación del pago por parte de INDEPORTES TOLIMA.
8) Supervisor:	Para efectos de la supervisión a que se refiere el presente contrato, se realizará por intermedio de la DIRECCION DEPORTIVA Y RECREATIVA o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta

<table>
<tr><td></td><td>las siguientes tareas: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. 2. Elaborar el Acta de Inicio del contrato. 3. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. 4. Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado.</td></tr>
<tr><td>9) Garantías</td><td>De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", y de los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y a lo establecido en el documento de estudios previos de la presente contratación, INDEPORTES TOLIMA exigirá las garantías de: I) CUMPLIMIENTO, II) CALIDAD DEL SERVICIO y III), de la siguiente forma:
<table>
<tr><th>COBERTURA DEL RIESGO</th><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th><th>SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA</th></tr>
<tr><td></td><td>Calidad del servicio.</td><td>Veinte (20%) por ciento del Valor del Contrato</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más</td><td>El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista</td></tr>
<tr><td></td><td>Cumplimiento</td><td>Veinte (20%) del valor del contrato</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más</td><td>Asegurar la ejecución total y oportuna del objeto contratado y proteger el patrimonio público del daño que le puede ocasionar a la entidad estatal el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del particular contratista.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>10) Suspensión temporal del contrato</td><td>Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán LA CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.</td></tr>
</table>

11) Cesión	El Contratista no podrá ceder ni en todo ni en parte, los derechos y obligaciones que le emanan y asume según este contrato, sin la previa y expresa autorización otorgada por la Gerencia del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA - INDEPORTES TOLIMA, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso 3 de la ley 80 de 1993.
12) Multas	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por INDEPORTES TOLIMA se informará a la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO: La exigibilidad de las multas no exonerará a LA CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal pecuniaria	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
14) Terminación, modificación e interpretación unilateral.	Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
15) Caducidad	El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte INDEPORTES TOLIMA mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO. INDEPORTES TOLIMA podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que

	unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) registro presupuestal. b) aprobación de las garantías. c) Acta de inicio. El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes se verificará para el desembolso del pago, que se efectuará acorde a la cláusula séptima.
23) Propiedad intelectual e industrial	Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente contrato, serán de propiedad de INDEPORTES TOLIMA, sin perjuicio de los reconocimientos morales de autor a que haya lugar.
24) Legislación aplicable	Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
25) Notificaciones:	Las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", en la Calle 18 No 7 – 30 B/ Interlaken; el CONTRATISTA: en los datos suministrados en el perfil del usuario Secop II, Correo: gotraveltour7@gmail.com, el contratista se obliga a informar al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo.
Proyectó: Dunia Yadira Bedoya López – Abogada Contratista	
Revisó: Guiselt Paulina Mengual Hernández - Abogada Contratista	

	garanticen la ejecución del objeto del contrato.
16) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
17) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada y caducidad.	Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
18) Ausencia de relación laboral	El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta.
19) Inhabilidades e incompatibilidades	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8º, 9º Y 10º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.
20) Documentos del contrato.	Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
21) Liquidación	De conformidad con el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que se requieran, serán objeto de liquidación. De igual forma, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" procederá a liquidarlo